

ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE MEXICO

GACETA DEL GOBIERNO

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 22 de octubre de 1921.

Tomo CXVI

Toluca de Lerdo, Méx., sábado 25 de agosto de 1973

Número 16

SECCION CUARTA
PODER EJECUTIVO FEDERAL
DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION

EJIDO: SN. LORENZO RIOTENCO
MUNICIPIO: CUAUTITLAN
ESTADO: DE MEXICO

C. LIC. AUGUSTO GOMEZ VILLANUEVA,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS
AGRARIOS Y COLONIZACION.

ARQ. JOAQUIN MARTINEZ CHAVARRIA, Director General del Instituto Nacional para el Desarrollo de la Comunidad Rural y de la Vivienda Popular, señalando como domicilio para oír notificaciones la casa marcada con el número 139 de las calles de Niños Héroes de esta Ciudad, ante usted atentamente comparezco exponiendo:

Por medio del presente ocurso, vengo a solicitar la expropiación de una superficie de 40.80.00 Hectáreas, correspondientes al ejido al rubro citado.

PRECIO BASE PARA LA INDEMNIZACION.

El precio base por metro cuadrado será el que determine la Comisión Nacional de Avalúos, dependiente de la Secretaría del Patrimonio Nacional.

LIMITES Y COLINDANCIAS.

Exactos de las superficies citadas serán determinados en la realización de los trabajos técnicos e informativos que efectúe ese Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

CAUSAS DE UTILIDAD PUBLICA.

La superficie antes citada, de la que solicito la expropiación, hace un total de 48.80.00 hectáreas, que se utilizarán para la creación o mejoramiento de centros de población y de sus fuentes propias de vida.

BENEFICIARIO.

El Beneficiario de la citada expropiación debe ser el Instituto Nacional para el Desarrollo de la Comunidad Rural y de la Vivienda Popular, con fundamento en el Artículo 112, Fracción VI, y en el Artículo 117 de la Ley Federal de la Reforma Agraria a fin de promover Desarrollo Urbano.

POR LO QUE A USTED ATENTAMENTE PIDO:

PRIMERO.—Se me tenga por presentado con la personalidad que ostento, solicitando la expropiación de la fracción del ejido al rubro citado, Municipio de Cuautitlán, Estado de México.

SEGUNDO.—Ordenar se hagan las publicaciones respectivas en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial del Estado de México.

TERCERO.—Ordenar se notifique personalmente al Comisariado Ejidal respectivo, a efecto de que se realice la Asamblea de Ejidatarios que proponga la forma de pago de la indemnización.

CUARTO.—Seguidos que sean los trámites, poner al Instituto Nacional para el Desarrollo de la Comunidad Rural y de la Vivienda Popular en posesión de los terrenos expropiados.

México, D. F., a 7 de Septiembre de 1972.

"AÑO DE JUAREZ"

ARQ. JOAQUIN MARTINEZ CHAVARRIA.—Rúbrica.

SUMARIO:

SECCION CUARTA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION

- SOLICITUD de expropiación de fracción del Ejido San Lorenzo Riotenco del Municipio de Cuautitlán, Méx.
- SOLICITUD de expropiación de fracción del ejido Ayotla del Municipio de Ixtapaluca, Méx.
- SOLICITUD de expropiación de fracción del ejido San Luis Tlatilco del del Municipio de Naucaipan, Méx.
- SOLICITUD de expropiación de fracción del ejido San Antonio Cuamatla del Municipio de Tepetzotlán, Méx.
- SOLICITUD de expropiación de fracción del ejido San Mateo Xoloc, del Municipio de Tepetzotlán, Méx.
- SOLICITUD de expropiación de fracción del ejido Plan de Guadalupe Municipio de Tultitlán, Méx.
- SOLICITUD de expropiación de fracción del Ejido Atizapán de Zaragoza, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Méx.
- SOLICITUD de expropiación de fracción del ejido San Martin Obispo a Tepetlixpa, Municipio de Cuautitlán, Méx.

EJIDO: AYOTLA

MUNICIPIO: IXTAPALUCA

ESTADO: DE MEXICO

C. LIC. AUGUSTO GOMEZ VILLANUEVA,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS
AGRARIOS Y COLONIZACION.

ARQ. JOAQUIN MARTINEZ CHAVARRIA, Director General del Instituto Nacional para el Desarrollo de la Comunidad Rural y de la Vivienda Popular, señalando como domicilio para oír notificaciones la casa marcada con el número 139 de las calles de Niños Héroes de esta Ciudad, ante usted atentamente comparezco exponiendo:

Por medio del presente ocurso, vengo a solicitar la expropiación de una superficie de 191.63.72 hectáreas.

PRECIO BASE PARA LA INDEMNIZACION.

El precio base por metro cuadrado será el que determine la Comisión Nacional de Avalúos, dependiente de la Secretaría del Patrimonio Nacional.

LIMITES Y COLINDANCIAS.

Exactos de las superficies citadas serán determinados en la realización de los trabajos técnicos e Informativos que efectúe ese Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

CAUSAS DE UTILIDAD PUBLICA.

La superficie antes citada, de la que solicito la expropiación, hace un total de 191-63-72 Ha., que se utilizarán para la creación o mejoramiento de centros de población y de sus fuentes propias de vida.

BENEFICIARIO.

El Beneficiario de la citada expropiación debe ser el Instituto Nacional para el Desarrollo de la Comunidad Rural y de la Vivienda Popular, con fundamento en el Artículo 112, Fracción VI, y en el Artículo 117 de la Ley Federal de la Reforma Agraria, a fin de promover Desarrollo Urbano.

POR LO QUE A USTED ATENTAMENTE PIDO:

PRIMERO.—Se me tenga por presentado con la personalidad que ostento, solicitando la expropiación de la fracción del ejido al rubro citado, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México.

SEGUNDO.—Ordenar se hagan las publicaciones respectivas en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial del Estado de México.

TERCERO.—Ordenar se notifique personalmente al Comisariado Ejidal respectivo, a efecto de que se realice la Asamblea de Ejidatarios que proponga la forma de pago de la indemnización.

CUARTO.—Seguidos que sean los trámites, poner al Instituto Nacional para el Desarrollo de la Comunidad Rural y de la Vivienda Popular en posesión de los terrenos expropiados.

México, D. F., a 7 de Septiembre de 1972.

"AÑO DE JUAREZ"

Arq. Joaquín Martínez Chavarría.

Rúbrica.

EJIDO: SAN LUIS TLATILCO

BENEFICIARIO.

MUNICIPIO: NAUCALPAN

ESTADO: DE MEXICO

C. LIC. AUGUSTO GOMEZ VILLANUEVA,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS
AGRARIOS Y COLONIZACION.

ARQ. JOAQUIN MARTINEZ CHAVARRIA, Director General del Instituto Nacional para el Desarrollo de la Comunidad Rural y de la Vivienda Popular, señalando como domicilio para oír notificaciones la casa marcada con el número 139 de las calles de Niños Héroes de esta Ciudad, ante usted atentamente comparezco exponiendo:

Por medio del presente curso, vengo a solicitar la expropiación de una superficie de 15.62.83. Hectáreas.

PRECIO BASE PARA LA INDEMNIZACION.

El precio base por metro cuadrado será el que determine la Comisión Nacional de Avalúos, dependiente de la Secretaría del Patrimonio Nacional.

LIMITES Y COLINDANCIAS.

Exactos de las superficies citadas serán determinados en la realización de los trabajos técnicos e informativos que efectúe ese Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

CAUSAS DE UTILIDAD PUBLICA.

La superficie antes citada, de la que solicito la expropiación, hace un total de 15-62-83 Has., que se utilizarán para la creación o mejoramiento de centros de población y de sus fuentes propias de vida.

El Beneficiario de la citada expropiación debe ser el Instituto Nacional para el Desarrollo de la Comunidad Rural y de la Vivienda Popular, con fundamento en el Artículo 112, Fracción VI, y en el Artículo 117 de la Ley Federal de la Reforma Agraria, a fin de promover Desarrollo Urbano.

POR LO QUE A USTED ATENTAMENTE PIDO:

PRIMERO.—Se me tenga por presentado con la personalidad que ostento, solicitando la expropiación de la fracción del ejido al rubro citado, Municipio de Naucalpan, Estado de México.

SEGUNDO.—Ordenar se hagan las publicaciones respectivas en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial del Estado de México.

TERCERO.—Ordenar se notifique personalmente al Comisariado Ejidal respectivo, a efecto de que se realice la Asamblea de Ejidatarios que proponga la forma de pago de la indemnización.

CUARTO.—Seguidos que sean los trámites, poner al Instituto Nacional para el Desarrollo de la Comunidad Rural y de la Vivienda Popular en posesión de los terrenos expropiados.

México, D. F., a 9 de Septiembre de 1972.

"AÑO DE JUAREZ"

Arq. Joaquín Martínez Chavarría.

Rúbrica.

EJIDO: SAN ANTONIO CUAMATLA.

BENEFICIARIO.

MUNICIPIO: TEPOTZOTLAN.

ESTADO: DE MEXICO

C. LIC. AUGUSTO GOMEZ VILLANUEVA,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS
AGRARIOS Y COLONIZACION.

El Beneficiario de la citada expropiación debe ser el Instituto Nacional para el Desarrollo de la Comunidad Rural y de la Vivienda Popular, con fundamento en el Artículo 112, Fracción VI, y en el Artículo 117 de la Ley Federal de la Reforma Agraria, a fin de promover Desarrollo Urbano.

POR LO QUE A USTED ATENTAMENTE PIDO:

PRIMERO.—Se me tenga por presentado con la personalidad que ostento, solicitando la expropiación de la fracción del ejido al rubro citado, Municipio de Tepotzotlán, Estado de México.

SEGUNDO.—Ordenar se hagan las publicaciones respectivas en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial del Estado de México.

TERCERO.—Ordenar se notifique personalmente al Comisariado Ejidal respectivo, a efecto de que se realice la Asamblea de Ejidatarios que proponga la forma de pago de la indemnización.

CUARTO.—Seguidos que sean los trámites, poner al Instituto Nacional para el Desarrollo de la Comunidad Rural y de la Vivienda Popular en posesión de los terrenos expropiados.

México, D. F., a 7 de Septiembre de 1972.

"AÑO DE JUAREZ"

Arq. Joaquín Martínez Chavarría.

Rúbrica.

ARQ. JOAQUIN MARTINEZ CHAVARRIA, Director General del Instituto Nacional para el Desarrollo de la Comunidad Rural y de la Vivienda Popular, señalando como domicilio para oír notificaciones la casa marcada con el número 139 de las calles de Niños Héroes de esta Ciudad, ante usted atentamente comparezco exponiendo:

Por medio del presente ocurso, vengo a solicitar la expropiación de una superficie de 47.80.00 Hectáreas, correspondientes al ejido al rubro citado.

PRECIO BASE PARA LA INDEMNIZACION.

El precio base por metro cuadrado será el que determine la Comisión Nacional de Avalúos, dependiente de la Secretaría del Patrimonio Nacional.

LIMITES Y COLINDANCIAS.

Exactos de las superficies citadas serán determinados en la realización de los trabajos técnicos e informativos que efectúe ese Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

CAUSAS DE UTILIDAD PUBLICA.

La superficie antes citada, de la que solicito la expropiación, hace un total de 47.80.00 hectáreas, que se utilizarán para la creación o mejoramiento de centros de población y de sus fuentes propias de vida.

EJIDO: SN. MATEO XOLOC
 MUNICIPIO: TEPOTZOTLAN
 ESTADO: DE MEXICO

BENEFICIARIO.

C. LIC. AUGUSTO GOMEZ VILLANUEVA,
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS
 AGRARIOS Y COLONIZACION.

ARQ. JOAQUIN MARTINEZ CHAVARRIA, Director General del Instituto Nacional para el Desarrollo de la Comunidad Rural y de la Vivienda Popular, señalando como domicilio para oír notificaciones la casa marcada con el número 139 de las calles de Niños Héroes de esta Ciudad, ante usted atentamente comparezco exponiendo:

Por medio del presente curso, vengo a solicitar la expropiación de una superficie de 99.60.00 Hectáreas, correspondientes al ejido al rubro citado.

PRECIO BASE PARA LA INDEMNIZACION.

El precio base por metro cuadrado será el que determine la Comisión Nacional de Avalúos, dependiente de la Secretaría del Patrimonio Nacional.

LIMITES Y COLINDANCIAS.

Exactos de las superficies citadas serán determinados en la realización de los trabajos técnicos e informativos que efectúe ese Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

CAUSAS DE UTILIDAD PUBLICA.

La superficie antes citada, de la que solicito la expropiación, hace un total de 99.60.00 hectáreas, que se utilizarán para la creación o mejoramiento de centros de población y de sus fuentes propias de vida.

El Beneficiario de la citada expropiación debe ser el Instituto Nacional para el Desarrollo de la Comunidad Rural y de la Vivienda Popular, con fundamento en el Artículo 112, Fracción VI, y en el Artículo 117 de la Ley Federal de la Reforma Agraria, a fin de promover Desarrollo Urbano.

POR LO QUE A USTED ATENTAMENTE PIDO:

PRIMERO.—Se me tenga por presentado con la personalidad que ostento, solicitando la expropiación de la fracción del ejido al rubro citado, Municipio de Tepotzotlán, Estado de México.

SEGUNDO.—Ordenar se hagan las publicaciones respectivas en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial del Estado de México.

TERCERO.—Ordenar se notifique personalmente al Comisariado Ejidal respectivo, a efecto de que se realice la Asamblea de Ejidatarios que proponga la forma de pago de la indemnización.

CUARTO.—Seguidos que sean los trámites, poner al Instituto Nacional para el Desarrollo de la Comunidad Rural y de la Vivienda Popular en posesión de los terrenos expropiados.

México, D. F., a 7 de Septiembre de 1972.

"AÑO DE JUAREZ"

Arq. Joaquín Martínez Chavarría.

Rúbrica.

EJIDO: PLAN DE GUADALUPE VICTORIA.

BENEFICIARIO.

MUNICIPIO: TULTITLAN

ESTADO: DE MEXICO

C. LIC. AUGUSTO GOMEZ VILLANUEVA,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS
AGRARIOS Y COLONIZACION.

ARQ. JOAQUIN MARTINEZ CHAVARRIA, Director General del Instituto Nacional para el Desarrollo de la Comunidad Rural y de la Vivienda Popular, señalando como domicilio para oír notificaciones la casa marcada con el número 139 de las calles de Niños Héroes de esta Ciudad, ante usted atentamente comparezco exponiendo:

Por medio del presente ocurso, vengo a solicitar la expropiación de una superficie de 301.30.00 Hectáreas, correspondientes al ejido al rubro citado.

PRECIO BASE PARA LA INDEMNIZACION.

El precio base por metro cuadrado será el que determine la Comisión Nacional de Avalúos, dependiente de la Secretaría del Patrimonio Nacional.

LIMITES Y COLINDANCIAS.

Exactos de las superficies citadas serán determinados en la realización de los trabajos técnicos e informativos que efectúe ese Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

CAUSAS DE UTILIDAD PUBLICA.

La superficie antes citada, de la que solicito la expropiación, hace un total de 301-30-00 Ha., que se utilizarán para la creación o mejoramiento de centros de población y de sus fuentes propias de vida.

El Beneficiario de la citada expropiación debe ser el Instituto Nacional para el Desarrollo de la Comunidad Rural y de la Vivienda Popular, con fundamento en el Artículo 112, Fracción VI, y en el Artículo 117 de la Ley Federal de la Reforma Agraria, a fin de promover Desarrollo Urbano.

POR LO QUE A USTED ATENTAMENTE PIDO:

PRIMERO.—Se me tenga por presentado con la personalidad que ostento, solicitando la expropiación de la fracción del ejido al rubro citado, Municipio de Tultitlán, Estado de México.

SEGUNDO.—Ordenar se hagan las publicaciones respectivas en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial del Estado de México.

TERCERO.—Ordenar se notifique personalmente al Comisariado Ejidal respectivo, a efecto de que se realice la Asamblea de Ejidatarios que proponga la forma de pago de la indemnización.

CUARTO.—Seguidos que sean los trámites, poner al Instituto Nacional para el Desarrollo de la Comunidad Rural y de la Vivienda Popular en posesión de los terrenos expropiados.

México, D. F., a 7 de Septiembre de 1972.

"AÑO DE JUAREZ"

Arq. Joaquín Martínez Chavarría.

Rúbrica.

EJIDO: ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 MUNICIPIO: ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 ESTADO: DE MEXICO

BENEFICIARIO.

C. LIC. AUGUSTO GOMEZ VILLANUEVA,
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS
 AGRARIOS Y COLONIZACION.

ARQ. JOAQUIN MARTINEZ CHAVARRIA, Director General del Instituto Nacional para el Desarrollo de la Comunidad Rural y de la Vivienda Popular, señalando como domicilio para oír notificaciones la casa marcada con el número 139 de las calles de Niños Héroes de esta Ciudad, ante usted atentamente comparezco exponiendo:

Por medio del presente curso, vengo a solicitar la expropiación de una superficie de 311.00.00 Hectáreas.

PRECIO BASE PARA LA INDEMNIZACION.

El precio base por metro cuadrado será el que determine la Comisión Nacional de Avalúos, dependiente de la Secretaría del Patrimonio Nacional.

LIMITES Y COLINDANCIAS.

Exactos de las superficies citadas serán determinados en la realización de los trabajos técnicos e informativos que efectúe ese Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

CAUSAS DE UTILIDAD PUBLICA.

La superficie antes citada, de la que solicito la expropiación, hace un total de 311-00-00 Ha., que se utilizarán para la creación o mejoramiento de centros de población y de sus fuentes propias de vida.

El Beneficiario de la citada expropiación debe ser el Instituto Nacional para el Desarrollo de la Comunidad Rural y de la Vivienda Popular, con fundamento en el Artículo 112, Fracción VI, y en el Artículo 117 de la Ley Federal de la Reforma Agraria, a fin de promover Desarrollo Urbano.

POR LO QUE A USTED ATENTAMENTE PIDO:

PRIMERO.—Se me tenga por presentado con la personalidad que ostento, solicitando la expropiación de la fracción del ejido al rubro citado, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

SEGUNDO.—Ordenar se hagan las publicaciones respectivas en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial del Estado de México.

TERCERO.—Ordenar se notifique personalmente al Comisariado Ejidal respectivo, a efecto de que se realice la Asamblea de Ejidatarios que proponga la forma de pago de la indemnización.

CUARTO.—Seguidos que sean los trámites, poner al Instituto Nacional para el Desarrollo de la Comunidad Rural y de la Vivienda Popular en posesión de los terrenos expropiados.

México, D. F., a 9 de Septiembre de 1972.

"AÑO DE JUAREZ"

Arq. Joaquín Martínez Chavarría.

Rúbrica.

EJIDO: SAN MARTIN OBISPO O TEPETLIXPA.

MUNICIPIO: CUAUTITLAN

ESTADO: DE MEXICO

C. LIC. AUGUSTO GOMEZ VILLANUEVA.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS
AGRARIOS Y COLONIZACION.

ARQ. JOAQUIN MARTINEZ CHAVARRIA, Director General del Instituto Nacional para el Desarrollo de la Comunidad Rural y de la Vivienda Popular, señalando como domicilio para oír notificaciones la casa marcada con el número 139 de las calles de Niños Héroes de esta Ciudad, ante usted atentamente comparezco exponiendo:

Por medio del presente ocurso, vengo a solicitar la expropiación de una superficie de 202.00.00 Hectáreas, correspondientes al ejido al rubro citado.

PRECIO BASE PARA LA INDEMNIZACION.

El precio base por metro cuadrado será el que determine la Comisión Nacional de Avalúos, dependiente de la Secretaría del Patrimonio Nacional.

LIMITES Y COLINDANCIAS.

Exactos de las superficies citadas serán determinados en la realización de los trabajos técnicos e informativos que efectúe ese Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

CAUSAS DE UTILIDAD PUBLICA.

La superficie antes citada, de la que solicito la expropiación, hace un total de 202.00.00 hectáreas, que se utilizarán para la creación o mejoramiento de centros de población y de sus fuentes propias de vida.

BENEFICIARIO.

El Beneficiario de la citada expropiación debe ser el Instituto Nacional para el Desarrollo de la Comunidad Rural y de la Vivienda Popular, con fundamento en el Artículo 112, Fracción VI, y en el Artículo 117 de la Ley Federal de la Reforma Agraria, a fin de promover Desarrollo Urbano.

POR LO QUE A USTED ATENTAMENTE PIDO:

PRIMERO.—Se me tenga por presentado con la personalidad que ostento, solicitando la expropiación de la fracción del ejido al rubro citado, Municipio de Cuautitlán, Estado de México.

SEGUNDO.—Ordenar se hagan las publicaciones respectivas en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial del Estado de México.

TERCERO.—Ordenar se notifique personalmente al Comisariado Ejidal respectivo, a efecto de que se realice la Asamblea de Ejidatarios que proponga la forma de pago de la indemnización.

CUARTO.—Seguidos que sean los trámites, poner al Instituto Nacional para el Desarrollo de la Comunidad Rural y de la Vivienda Popular en posesión de los terrenos expropiados.

México, D. F., a 7 de Septiembre de 1972.

"AÑO DE JUAREZ"

Arq. Joaquín Martínez Chavarría.

Rúbrica.